

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

ACTA No. 34

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **13:30 horas** del día **19 de junio de 2026**, se llevó a cabo la trigésima cuarta reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de manera presencial en el Salón Legisladores, ubicado en el piso dieciocho del edificio que alberga este Poder Legislativo, así como en la modalidad de Acceso Remoto o Virtual, a través de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, efectuándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen que recae en las siguientes iniciativas:

- **Asunto 75**

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar los artículos 40 de la Constitución Política, y 17 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la distribución de diputaciones de representación proporcional.

Iniciador o Promovente: Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

Fecha de presentación: 13 de septiembre de 2024

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

- **Asunto 80**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 40 de la Constitución Política, y 17 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, respecto a la distribución de diputaciones de representación proporcional.

Iniciador o Promovente: Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

Fecha de presentación: 13 de septiembre de 2024

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 178**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Iniciador o Promovente: Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)

Fecha de presentación: 29 de octubre de 2024

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 280**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar las fracciones I y II, del tercer párrafo, del artículo 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de disminuir el financiamiento que el Estado le otorga a los Partidos Políticos para su operación, funcionamiento y en el desarrollo de las campañas electorales.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 05 de noviembre de 2024

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 300**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política, la Ley Electoral y el Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario MORENA

Fecha de presentación: 05 de noviembre de 2024

Fecha de turno: 16 de octubre de 2025

- **Asunto 302**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 40 de la Constitución Política, así como diversas disposiciones de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el objeto de garantizar la libertad

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

política, mediante un sistema electoral que otorgue a la ciudadanía la representatividad y pluralidad, austeridad, eficiencia y ahorro en el gasto público, que contribuya a atender las necesidades más sentidas de la sociedad.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 05 de noviembre de 2024

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 310**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar el artículo 31 Bis a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para que se establezca el requisito para los integrantes de los tres Poderes del Estado y los Municipios, de certificarse en materia de Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, Paridad, Derechos Humanos y Prevención de la Violencia; así mismo, reformar el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado, para que los candidatos de elección popular satisfagan dicho requisito.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 05 de noviembre de 2024

Fecha de turno: 12 de noviembre de 2024

- **Asunto 671**

Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0284, mediante el cual remite copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Iniciador o Promovente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Fecha de presentación: 05 de marzo de 2025

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 772**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, del Código Municipal y de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar el derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, estableciendo la obligación de las figuras de la diputación indígena, y la de regidor o regidora indígena en la legislación local.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario MORENA

Fecha de presentación: 14 de abril de 2025

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 893**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, así como de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el objeto de garantizar la libertad política, mediante un sistema electoral que otorgue a la ciudadanía la representatividad y pluralidad, austeridad, eficiencia y ahorro en el gasto público.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 23 de junio de 2025

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 1053**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral y del Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua, con el propósito de disminuir el número de Regidurías en los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario del PAN

Fecha de presentación: 02 de octubre de 2025

Fecha de turno: 07 de octubre de 2025

- **Asunto 1369**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 17 del Código Municipal, así como reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Electoral, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, respecto a la elección de Regidurías de los Ayuntamientos del Estado.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 09 de enero de 2026

Fecha de turno: 16 de enero de 2026

- **Asunto 1373**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de establecer que nuestra Entidad ejercerá de manera plena su soberanía en materia electoral.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MC

Fecha de presentación: 16 de enero de 2026

Fecha de turno: 23 de enero de 2026

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

- **Asunto 1405**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de derogar el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., así como el Artículo Segundo del Decreto No. LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., referente a la elección de Regidurías.

Iniciador o Promovente: Dip. José Alfredo Chávez Madrid (PAN)

Fecha de presentación: 13 de febrero de 2026

Fecha de turno: 17 de febrero de 2026

- **Asunto 1409**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de investigar de oficio la violencia política en razón de género y los discursos de odio.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 17 de febrero de 2026

Fecha de turno: 14 de mayo de 2026

- **Asunto 1439**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción I del artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y reformar el artículo 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer que las personas chihuahuenses a partir de los dieciséis años de edad podrán emitir su voto.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MC

Fecha de presentación: 10 de marzo de 2026

Fecha de turno: 12 de marzo de 2026

- **Asunto 1446**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de eliminar la sobrerrepresentación y subrepresentación en la integración del Congreso del Estado.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MC

Fecha de presentación: 12 de marzo de 2026

Fecha de turno: 17 de marzo de 2026

- **Asunto 1521**

Oficio No. D.G.P.L. 66-II-3-1252, mediante el cual remite copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Iniciador o Promovente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Fecha de presentación: 09 de abril de 2026

Fecha de turno: 14 de abril de 2026

- **Asunto 1522**

Oficio de notificación TEE/AC/089/2026, mediante el cual notifica al H. Congreso del Estado Chihuahua, la sentencia dictada por el Pleno de ese Órgano Jurisdiccional, de fecha 31 de marzo de 2026, dentro del expediente identificado con la clave JDC-010/2026 y acumulados, para que este Congreso prevea lo necesario a fin de que se realicen las adecuaciones normativas que estime pertinentes, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.

Iniciador o Promovente: Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Fecha de presentación: 06 de abril de 2026

Fecha de turno: 14 de abril de 2026

- **Asunto 1523**

Oficio de notificación TEE/AC/091/2026, mediante el cual notifica al H. Congreso del Estado Chihuahua, la sentencia de fecha 08 de abril de 2026, dictada dentro del expediente de clave JDC-071/2023 y sus acumulados, del índice de ese Tribunal, relativo a lo ordenado en la resolución de fecha 23 de marzo del presente año, dictada dentro del expediente de clave SG-JDC-18/2026 y sus acumulados, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que este Congreso prevea lo necesario a fin de que se armonice la Constitución Local y la normatividad que de ello derive, con lo mandatado en el artículo 2, apartado A, fracción X, en correlación con la fracción III del citado arábigo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Iniciador o Promovente: Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

Fecha de presentación: 09 de abril de 2026

Fecha de turno: 14 de abril de 2026

- **Asunto 1587**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la finalidad de prohibir la delegación o asunción de las facultades locales relativas a la impresión, distribución

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

y entrega de documentación electoral, así como la recepción, traslado o custodia de los paquetes electorales; y para que la persona candidata a la presidencia municipal, pueda ser incluida en la planilla de regidurías por el principio de representación proporcional.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario del PRI

Fecha de presentación: 14 de mayo de 2026

Fecha de turno: 19 de mayo de 2026

- **Asunto 1590**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambas del Estado de Chihuahua, con el objeto de fortalecer los principios de representatividad democrática efectiva, el control de la sobrerrepresentación y la subrepresentación política.

Iniciador o Promovente: Dip. América Victoria Aguilar Gil ()

Fecha de presentación: 15 de mayo de 2026

Fecha de turno: 19 de mayo de 2026

- **Asunto 1609**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Electoral y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a efecto de establecer el proceso para que la persona candidata a la Presidencia Municipal y su suplente puedan integrar la primera fórmula de la lista de Regidurías por el principio de representación proporcional; armonizar la integración de los Ayuntamientos con el límite constitucional federal de hasta quince Regidurías; y precisar que el voto de calidad de la persona titular de la Presidencia Municipal solo operará en votaciones que deban resolverse por mayoría simple, sin afectar mayorías absolutas, mayorías calificadas o requisitos especiales de votación.

Iniciador o Promovente: Dip. América Victoria Aguilar Gil (), Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM)

Fecha de presentación: 02 de junio de 2026

Fecha de turno: 05 de junio de 2026

- **Asunto 1617**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Electoral, y Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras, todos ordenamientos jurídicos

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

del Estado de Chihuahua, a fin de establecer como requisito obligatorio la acreditación en materia de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, para el acceso a cargos de mando superior y dirección en el servicio público.

Iniciador o Promovente: Dip. América Victoria Aguilar Gil ()

Fecha de presentación: 08 de junio de 2026

Fecha de turno: 09 de junio de 2026

- **Asunto 1622**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política, de la Ley Electoral y del Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario del PAN

Fecha de presentación: 10 de junio de 2026

Fecha de turno: 10 de junio de 2026

- **Asunto 1623**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política, del Código Municipal y de la Ley Electoral, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de simplificación del modelo municipal, registro integral de candidaturas, paridad, acciones afirmativas, representación proporcional y armonización normativa.

Iniciador o Promovente: Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM)

Fecha de presentación: 10 de junio de 2026

Fecha de turno: 10 de junio de 2026

- **Asunto 1624**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de segunda vuelta electoral para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, nuevo modelo de distribución del financiamiento público ordinario, porcentaje de votación para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y orden de asignación de las diputaciones por dicho principio.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MC

Fecha de presentación: 10 de junio de 2026

Fecha de turno: 11 de junio de 2026

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

- **Asunto 1625**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

Iniciador o Promovente: Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)

Fecha de presentación: 10 de junio de 2026

Fecha de turno: 11 de junio de 2026

- **Asunto 1631**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas fracciones del numeral 5) del artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en materia de autodeterminación de los partidos políticos para la determinación de los bloques de competitividad de género.

Iniciador o Promovente: Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC)

Fecha de presentación: 16 de junio de 2026

Fecha de turno: 17 de junio de 2026

- **Asunto 1633**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 65 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer la certeza jurídica y la eficiencia operativa en los cómputos municipales.

Iniciador o Promovente: Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)

Fecha de presentación: 17 de junio de 2026

Fecha de turno: 17 de junio de 2026

- **Asunto 1634**

Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se reforman el artículo 27 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer el blindaje institucional contra el financiamiento ilícito en los procesos electorales, mediante el incremento del financiamiento público destinado a gastos de campaña.

Iniciador o Promovente: Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)

Fecha de presentación: 17 de junio de 2026.

Fecha de turno: 18 de junio de 2026

- **Asunto 1635**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el inciso a) del artículo 28 de la Ley Electoral, así como la fracción I del artículo 27 Bis de la Constitución Política,

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de fortalecer el financiamiento público de los partidos políticos, garantizar el pluralismo político y disuadir el uso de recursos de procedencia ilícita en las campañas electorales del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT)

Fecha de Presentación: 17 de junio de 2026

Fecha de Turno: 18 de junio de 2026

- **Asunto 1636**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario de MORENA

Fecha de presentación: 18 de junio de 2026

Fecha de turno: 18 de junio de 2026

IV.- Asuntos generales.

ASUNTOS TRATADOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO Y/O REPRESENTACIÓN DE PARTIDO	CARGO
Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	PRI	Presidente
Diputada Joceline Vega Vargas	PAN	Secretaria

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Diputado José Alfredo Chávez Madrid	PAN	Vocal
Diputado Jorge Carlos Soto Prieto	PAN	Vocal
Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas	MC	Vocal
Diputada América Victoria Aguilar Gil		Vocal
Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	MORENA	Vocal
Diputada Jael Argüelles Díaz	MORENA	Vocal
Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo	PVEM	Vocal

Habiéndose verificado el quórum, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** señaló a las y los presentes que los acuerdos tomados en la presente reunión tendrán plena validez legal.

Se contó también con la presencia del Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante del PT, del Licenciado Óscar Iván Díaz Saucedo, titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la Mtra. Jahzziel Ismerai Aguirre Reyes, titular del Departamento de Control y Seguimiento del Proceso Legislativo, la Licenciada Nora Teresa Rodríguez Pérez, Coordinadora General de Dictamen Legislativo, el Licenciado Sergio Gaytán Luján, Coordinador de Dictamen y de la Licenciada Patricia Flores Elizondo, Secretaria Técnica de la Comisión.

II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, tras dar lectura al documento respectivo, pidió a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas**, que consultara a quienes integran la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Comisión, si estaban de acuerdo con el contenido del mismo, **aprobándose por unanimidad de votos** de las diputadas y los diputados presentes (**9 votos**).

III.- En relación al tercer punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**, solicitó a la Secretaría Técnica informe sobre el proyecto de dictamen que recae en los asuntos enlistados con los números **75, 80, 178, 280, 300, 302, 310, 671, 772, 893, 1053, 1369, 1373, 1405, 1409, 1439, 1446, 1521, 1522, 1523, 1587, 1590, 1609, 1617, 1622, 1623, 1624, 1625, 1631, 1633, 1634, 1635 y 1636**.

En la reunión pasada se planteó trabajar sobre la base de una propuesta conjunta que ahí mismo se votó así se hiciera, para que se iniciara un dictamen basado en eso, que impacta varios ordenamientos empezando por la Constitución Estatal, la Ley Electoral y el Código Municipal. Los puntos torales que mencionó la Secretaría Técnica, de manera sucinta, es la elección de Pueblos y Comunidades Indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos internos, esto es sus autoridades y representantes, así como para que puedan acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular como son las regidurías y las diputaciones.

También se contempla la suspensión del ejercicio de los derechos de la ciudadanía chihuahuense cuando en una sentencia condenatoria firme se dicte una pena privativa de libertad por delito doloso y por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, por violencia familiar, por violencia política contra las mujeres en razón de género, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; y esto conlleva a que la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio, lo que se denomina la regla 3 de 3.

Así mismo, se establecen sanciones y causales de nulidad de la votación recibida en casilla y de las elecciones cuando se acrediten hechos o actos de delincuencia permanentes o sistemáticos con incidencia en el proceso electoral que vulneren los principios de libertad, equidad, certeza, legalidad, autenticidad del sufragio de las elecciones, en particular se menciona que serán objeto de sanción y podrán dar lugar a la nulidad de aquellos actos que mediante violencia, fuerza armada, intimidación, amenazas, o cualquier otra forma de coacción o amago impliquen intervención, intromisión, financiamiento, presión, manipulación o influencia indebida en la organización, desarrollo, resultado de los procesos electorales.*

También se regulan las atribuciones del IEE, para que en uso de su facultad reglamentaria, los acuerdos generales, lineamientos, reglamentos y resoluciones que emita el Consejo Estatal de este Instituto, se sujeten a lo previsto en la Constitución Federal, la particular del Estado, y la Ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en materia electoral, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, es decir, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia.

Por otro lado, se armoniza la Constitución Local y la Ley Electoral con respecto de la Carta Magna Federal, para establecer la no reelección para el mismo cargo por un periodo adicional. También se dispone la obligación de toda persona servidora

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

pública o de los municipios de acreditar dentro de los 6 meses siguientes, a la entrada al encargo, el haber recibido capacitación en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, y prevención de la violencia contra las mujeres en razón de género, por institución o autoridad que se encuentre legalmente acreditada en la materia.

De igual manera, en los ayuntamientos que conforme el último censo de población del INE, tengan una población indígena igual o mayor al 40%, se integrarán por una regiduría indígena. También se amplía la facultad para que el registro de candidaturas de partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura, diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos, sindicaturas, puedan hacer uso de medios electrónicos, sin que estos sustituyan la posibilidad de los partidos políticos y sus candidaturas de realizar los registros de forma presencial, a través de documentación física.

Se establece que quienes funjan como consejeras y consejeros electorales de las asambleas, deberán acreditar preferentemente habilidades gerenciales, experiencia y conocimientos básicos en materia electoral y que deberán recibir capacitación y formación permanente respecto del desarrollo de sus funciones por las autoridades electorales que correspondan.

También se fija un plazo de a más tardar en la primera semana posterior a la sesión de instalación del Consejo Estatal de IEE, para que este deba emitir los lineamientos, acuerdos y criterios operativos necesarios para el registro de candidaturas para el

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

correcto desarrollo del proceso electoral correspondiente, tal como se establece en la Ley.

Aunado a lo anterior, para el registro de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán registrar en total una fórmula de mayoría relativa en un distrito y una de representación proporcional, así como un total de una postulación para acciones afirmativas que correspondan a una fórmula de mayoría relativa de representación proporcional que representen a los grupos de personas de la diversidad sexual o con discapacidad permanente, lo anterior en concordancia con los principios de autodeterminación y autoorganización partidista.

Se prevé que en la postulación de candidaturas para regidurías de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán postular un 2% del total de las regidurías del Estado que efectivamente registren para acciones afirmativas. También se abre la posibilidad de que los partidos políticos y candidaturas independientes, podrán optar por registrar en su lista de representación proporcional a la fórmula que hayan registrado para el cargo de Presidencia Municipal. El registro de candidatura será resuelto exclusivamente por el Consejo Estatal Electoral; por otro lado, se determinan plazos ciertos para las sesiones del Consejo Estatal y Asambleas Municipales para los cómputos distritales o municipales de la elección y que estos cómputos se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión sin la posibilidad de decretar recesos.

Se establece como infracción a las personas aspirantes precandidatas o candidatas, el llevar a cabo o ser beneficiadas de manera directa o indirecta por actos de

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

delincuencia o intervención criminal, así como consentir, convalidar o capitalizar de cualquier forma las ventajas, presiones o coacciones generadas por dicha injerencia para la obtención del voto o el desarrollo de su precampaña o campaña para perjudicar otras precandidaturas, candidaturas o partidos políticos.

Se fijan también reglas para homologar el procedimiento especial sancionador con la normatividad federal.

Al concluir la Secretaría Técnica, el Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez preguntó a las y los diputados, si tenían algún comentario, solicitando el uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para mencionar que el proceso que ha seguido la Comisión en el abordaje de las diversas iniciativas el día anterior, que se dio entrada a más de 30 asuntos y que se presentó una propuesta conjunta, refirió que desde Movimiento Ciudadano saludan el ejercicio de la construcción de un buen consenso, amplio y que además había aspectos en los cuales todavía era necesario abordar con detalle algunos puntos. En ese sentido, puso a consideración de las y los integrantes de la Comisión una propuesta de modificaciones a lo que se ha planteado por parte de la Secretaría Técnica, particularmente en cinco rubros. El primero de ellos respecto de un artículo de carácter constitucional y los cuatro restantes de carácter legal, por lo que hizo referencia a cada uno de ellos.

Por lo que hace al artículo constitucional, propuso una modificación al artículo 196, a fin de clarificar a partir de en que momento se deber recibir las capacitaciones, esto derivado de una propuesta formulada por la Diputada América Aguilar, en la cual plantea la necesidad de que todos los servidores públicos reciban determinadas

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

capacitaciones. En este sentido, la propuesta es que las personas servidoras públicas dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que asuman el cargo, es decir, esa precisión, esa adición es la que se estaría planteando, deberán acreditar capacitación en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en razón de género, impartida por una institución, autoridad legalmente acreditada en la materia, básicamente es establecer el periodo a partir del cual correrían los 6 meses.

Continuó con los 4 planteamientos de carácter legal. El primero de ellos es, particularmente por lo que hace a la propuesta de nulidad por hechos o actos de delincuencia permanente o sistemática con incidencia en el proceso electoral, básicamente es eliminar la palabra indirecta en la Ley Electoral, particularmente la que está prevista en los artículos 257, 259 y 260, esto para efectos básicamente técnicos, ya que es de mayor precisión la eliminación de esta palabra con la finalidad de una mayor claridad en la regulación.

El siguiente rubro toca a lo que regula la parte de regidurías que está prevista en el artículo 17 del Código Municipal y dos artículos de la Ley Electoral del Estado, el 106 y el 191, propuso el establecer que en las regidurías electas por el principio de mayoría relativa se establece un tope de sobrerrepresentación del 10%, eso como un primer rubro. Luego, así como la regla de que ningún partido político podrá tener un número de regidurías mayor al número de regidurías de mayoría relativa que corresponda a cada Municipio, estos dos ejes buscan respetar en una mayor proporción la voluntad popular.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Adicionalmente, se requiere precisar que el límite previsto en este numeral no afectará a las regidurías obtenidas por el principio de mayoría relativa, para decirlo en términos llanos, es decir, que la planilla que gana entra y ya a partir de representación proporcional es donde se realizan estas revisiones. Cuando la sobrerrepresentación deriva exclusivamente de los triunfos obtenidos por dicho principio, la integración correspondiente se tendrá como consecuencia directa de la voluntad ciudadana expresada en las urnas. Sin embargo, no podrá asignarse regidurías de representación proporcional adicionales al partido político o candidatura independiente, mientras subsista una sobrerrepresentación superior al límite previsto en ese artículo, que es del 10%. En ese sentido se plantea realizar un ajuste en la fracción tercera del artículo 17, en cuanto al número de regidurías para quedar en ese bloque, es decir, en el tercer bloque del artículo 17 en siete por mayoría relativa y cinco por representación proporcional, que básicamente es la fórmula actual que se regula en la fracción tercera de este cardinal.

Como punto cuatro, se propone para efectos de regulación transitoria, la adición de un artículo a fin de que el Instituto Estatal Electoral tenga un plazo de 90 días para armonizar la normatividad interna, esto derivado de que varias de las reformas planteadas en este dictamen inciden dentro de la propia normatividad del Instituto.

Como punto final en estos rubros, se propone reformar el artículo 8 de la Ley Electoral con el fin de homologar con lo relacionado al registro de candidaturas, esto básicamente derivado de la propuesta de que el candidato que participa para Presidencia Municipal pueda representar a sus electores en los cabildos.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Finalmente, un tema de forma que puede zanjar el proceso de análisis y discusión de la Comisión, sería que se elaboraran tres dictámenes, dos de ellos de carácter constitucional y uno de carácter legal. El primero de carácter constitucional a fin de que aborde de manera específica el tema de la nulidad por intervención criminal; luego, un segundo que es una reforma constitucional con todos los demás temas de este rango legal y finalmente, un dictamen que agrupe las reformas a la Ley Electoral y al Código Municipal del Estado. Agregó que el articulado específico lo hizo llegar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Posteriormente, solicitó el uso de la palabra el Diputado Estrada Sotelo, para preguntar al Diputado Sánchez Villegas si le podía mencionar nuevamente lo de los tres dictámenes, respondiendo el que serían dos dictámenes de carácter constitucional, uno de carácter legal. El primero constitucional específicamente en el tema de nulidad de intervención criminal; el segundo también de carácter constitucional con todos los demás temas y uno de carácter legal que reforme la Ley Electoral y el Código Municipal.

Acto continuo, solicitó el uso de la voz la Diputada Márquez Nolasco para comentar que entiende que se va a someter a votación de la Comisión la propuesta realizada por el Diputado Sánchez Villegas, mencionó que encontraron tanto coincidencias como diferencias, sobre todo en el tema de lo del crimen. Por lo que están de acuerdo con garantizar procesos electorales libres, de cualquier intervención ilícita, de sanciones, conductas que atenten contra la democracia, sin embargo, advierten que es una reforma general, que se presenta como un rosario de adjetivos, que no complementan los elementos para tipificar un delito, hay conceptos demasiado

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

amplios como la influencia indebida, como la incidencia en el proceso electoral, como los hechos sistemáticos, que pudieran dar lugar a interpretaciones subjetivas y a generar una incertidumbre jurídica y que está diseñada para el discurso y hacer una simulación de que están interesados en un blindaje electoral, que queda solamente en una reforma descafeinada. Agregó que por la forma en como está planteada la reforma, el Partido del Trabajo no acompañará dicho proyecto.

Continuó señalando que coinciden sobre el artículo 36 que busca reforma la materia del Instituto Estatal Electoral, evidentemente las acciones afirmativas, los requisitos de elegibilidad, la denominada tres de tres, mecanismos de paridad de género, capacitaciones y lo que se refiera a igualdad sustantiva.

El Diputado Estrada Sotelo expresó que entendía que hubo que escoger una ruta para poder transitar ante un número tan basto de iniciativas, con similitudes y con diferencias en distintos puntos, y que eso llevó a una parte de las fracciones parlamentarias pero no a MORENA, a plantear en la sesión anterior, el establecer las coincidencias y convertirlas en un proyecto de dictamen. Escuchando a la Diputada Márquez y al Diputado Sánchez, en una parte coincide, pero hacer un solo dictamen es un tanto complejo y tres dictámenes son pocos, se tienen 33 iniciativas, retomando un poco lo expresado por la Diputada Márquez, MORENA coincide con lo de comunidades indígenas, coinciden en lo de tres de tres, en las acciones afirmativas, en lo de sentencias condenatorias, pero no coinciden en muchas cosas más. Eso los va a llevar a ponderar si acompañan un dictamen o no con un voto a favor, ya que consideran que lo que falta es mucho más que lo que trae, por lo que no los

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

acompañarían y harán el mecanismo que esté a su alcance en el Pleno para ratificar que están a favor de comunidades indígenas, de la tres de tres, etcétera.

Referenció la propuesta del Diputado Sánchez de realizar un dictamen del tema del blindaje, mencionó que ellos tienen propuesta en el blindaje pero es distinta a la que planteó Acción Nacional, dicha propuesta recoge el 95% de la propuesta de Acción Nacional y agregan otra parte que tiene que ver con un mandato constitucional y se refiere a la intervención extranjera como la cuarta causal de nulidad. Agregó que usó ese ejemplo de porque un solo dictamen o tres incluso va a ser muy complejo que reúna todos los consensos, está consciente de que el tiempo está encima y que es complicado para el área técnica, que el camino que están transitando es difícil y que si lo sostienen, desde ese momento plantean por qué no y en el Pleno les dicen que si ratifican, pero tienen que sostener una serie de propuestas que están en sus iniciativas y que al revisar el dictamen muchas no están contempladas y no es que la mayoría de la Comisión tenga que decir que sí, pero algo tienen que decir, aunque sea no.

El Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez preguntó a las y los diputados si había alguna otra participación, solicitando el uso de la voz la Diputada Jael Argüelles Díaz quien expresó que es comprensible el hecho de que se traten de forzar los tiempos, por lo que reafirmó el hecho de que tienen el derecho a votar a favor o en contra de cada una de las iniciativas que tuvo a bien recibir la Comisión, también mencionó que han tenido la oportunidad de explorar en que temas no pueden caminar al lado de ese dictamen porque son temas que tienen que ver incluso con los principios rectores de su partido y con los acuerdos que han realizado con ciertas voluntades populares, retomando la iniciativa ciudadana de Yo Elijo

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Regidor, entonces ya no tiene que ver con si los partidos políticos en su mayoría están de acuerdo en no generar una elección directa de regidores por demarcación territorial. Mencionó también la disminución de regidores de acuerdo a como se plantea en ese documento base, no es lo suficientemente importante para permitir un suficiente desahogo presupuestal. Por otro lado, se suple ese inconveniente por el que abogaba Acción Nacional en el sentido de que era muy complicado el ejercer estas demarcaciones territoriales, porque el IEE tuvo a bien generar un ejercicio técnico.

Reconoció que sí se satisface y es la posibilidad de incluir candidaturas afromexicanas o de población indígena en secciones electorales donde exista más del 40% de la población de personas con estas características, pero estas acciones afirmativas que están proponiendo es que no tienen el derecho como legisladores a elegir entre poblaciones vulnerables, es decir, por un lado se privilegia ya la participación de poblaciones indígenas, pero están dejando de lado a otras minorías, no se están generando demarcaciones electorales preferentes, por ejemplo para personas jóvenes, para personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad.

También hay que mencionar que no se incluyó la iniciativa 280 que refiere la disminución del presupuesto destinado al financiamiento público de partidos políticos, tampoco está impactada la iniciativa 1409, mediante la que se busca ampliar el principio de no discriminación sobre la identidad de género, sobre la expresión de género y la orientación sexual.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Prosiguió señalando que el dictamen también contempla la regulación de la interpretación y la aplicación de las normas previstas en materia electoral, en donde los órganos del Estado deben atenerse a la literalidad prohibiendo cualquier interpretación, y esto impacta gravemente en los derechos de la ciudadanía, también en los partidos políticos, en las personas que van a estar compitiendo en una candidatura y es regresivo y limitante para garantizar los derechos de las personas.

En uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, mencionó que excluyó en la redacción los puntos a incorporar o modificar en la propuesta, un punto, básicamente es la reforma del artículo 40 de la Constitución, en su octavo párrafo, por lo que hace a las rondas de asignación de diputados de representación proporcional, la propuesta es que la tercera ronda de asignación pase del 10 al 9%.

El **Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez** preguntó si había más comentarios, haciendo uso nuevamente de la voz el Diputado Estrada Sotelo, para preguntar que se sometería a votación, respondiendo que se sometería a votación la propuesta del Diputado Sánchez Villegas en todo su conjunto, es decir la elaboración de tres dictámenes, y las modificaciones que él tuvo ya a bien mencionar, por lo que el **Diputado Presidente** solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas** someter a votación la propuesta referida, **aprobándose por mayoría, con 7 votos a favor y 2 en contra, cero abstenciones**, por lo que **se aprobó** realizar dos dictámenes en lo que es la reforma constitucional y un solo dictamen en lo que refiere a las reformas legales con las modificaciones que se plantearon.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Posteriormente, el **Diputado Presidente Ramírez Gutiérrez** solicitó a la **Diputada Secretaria Vega Vargas**, someter a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de dictamen que se envió a sus correos electrónicos, solicitando el uso de la voz el Diputado Estrada Sotelo antes de que se realice la votación, insistiendo un poco en lo ya externado por la Diputada Argüelles, ya que le parece importante establecerlo. Ha habido distintas iniciativas relativas a temas muy específicos, uno de ellos es el tema de regidores, básicamente en dos rubros, uno en la elección directa, la otra parte es la reducción de regidores. Segundo tema, tienen planteamiento en la forma de elección de la representación proporcional en ese Congreso, proponen un sistema mixto porque hacen uso de listas y de prelación y tienen 11 diputaciones de representación proporcional. Reconoció que el dictamen recoge el tema de acciones afirmativas; en los temas de los cabildos le deja a comunidad LG y a discapacidad en forma disyuntiva, no conjuntiva un 2%. También plantearon tanto en la iniciativa de reforma al Congreso para elección de diputados como el de regidores, que aparte de comunidades indígenas, LG y discapacidad, se analizara también juventud hasta los 24 años, finalmente externó que hay una serie de argumentos que aún faltan por mencionar que seguramente serán objeto del Pleno en distintas figuras si se toma la decisión de votar en los términos en que está planteado el dictamen que ya conocen.

La Diputada Argüelles insistió en que se sepa cuál será el proceso legislativo porque en la reunión del día anterior se hablaba de un solo dictamen, ese día se habla de tres dictámenes, entonces saber si se va a dar un receso a fin de poder darle completo análisis a dictámenes que desconocen en su integridad.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

LXVIII/CGPC/34

Al no haber más participaciones, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** le solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas** someter a consideración de las y los integrantes de la Comisión el dictamen que se circuló previamente, con las modificaciones propuestas por el Diputado Sánchez Villegas, mismas que fueron aprobadas previamente, **obteniéndose 7 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones**, por lo que se **aprueba por mayoría** el documento de referencia.

IV.- Por lo que toca al último punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez** solicitó a la **Diputada Secretaria Joceline Vega Vargas** preguntara a las Diputadas y Diputados presentes, si existía algún asunto general a tratar, y no habiendo tal, siendo las **14:32 horas** del día en que se actúa, se dio por concluida la reunión.

El video íntegro de la presente reunión, podrá ser consultado en el siguiente link
<https://www.youtube.com/live/aO-DmmO12r4>

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE



DIPUTADA JOCELINE VEGA
VARGAS
SECRETARIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la reunión número 34 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.